



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0476-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de agosto de 2021

### **Vistos:**

El Informe N° 025-2021-UDUE-OPU-UANCV-J, de fecha 25 de julio de 2021, de la Jefatura de Unidad de Desarrollo Universitario y Estadística de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria vía virtual de fecha 26 de agosto de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 2.- modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,(...); artículo 9.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0476-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de agosto de 2021

prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, el señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre, en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (menor /igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido a registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

**Que**, mediante Resolución N° 0160-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de mayo de 2021, se resuelve, artículo primero, disponer en forma obligatoria que el personal docente administrativos de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpla con las actividades que contribuyan a la presentación del plan de operaciones para la ampliación excepcional de cese de actividades (EPO-AEC) y sus anexos, tales como brindar la información y/o atender los requerimientos de las distintas oficinas, unidades y comisiones(...);

**Que**, según Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, aprobar el plan de operaciones julio - diciembre de 2021, como actividad y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas(...);

**Que**, con Resolución N° 0266-2021-UANCV-CU-R, de fecha 15 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, aprobar la conformación de la Comisión de Control y Supervisión del Plan de Operaciones de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; artículo segundo, aprobar la Conformación de la Comisión para formular Estrategias para el cumplimiento de pagos de estudiantes de la UANCV(...);

**Que**, mediante Informe N° 025-2021-UDUE-OPU-UANCV-J, de fecha 25 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Universitario y Estadística / Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, reitera la constitución de una comisión técnica para formular el mapa de procesos de la UANCV, por cuanto se ha considerado esta actividad en el Plan de Operaciones presentada a la SUNEDU, y teniendo en consideración la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, por el que se resuelve, artículo primero:



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0476-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de agosto de 2021

Apruébese el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; artículo segundo: Los procedimientos de otorgamiento de licencia institucional iniciados antes de la entrada en vigencia del “Reglamento de procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”, continúan tramitándose bajo la normativa vigente al momento de su inicio”; y, el indicador 3 - medio de verificación 6: Para universidades privadas, deben tener aprobado el mapa de procesos, identificando procesos misionales, procesos estratégicos y procesos de soporte;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, es atribución del Consejo Universitario, del Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, artículo 19°, inc. q): “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 26 de agosto de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar la **COMISIÓN TÉCNICA** para que formule el **MAPA DE PROCESOS DE LA UANCV**, presidida por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica; facilitadores: Dr. Leopoldo W. Condori Cari, Mgtr. Percy G. Puma Puma, como integrantes: Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, Jefe de la Oficina de Investigación, Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática, Jefe de la Oficina de Economía, Jefe de la Oficina de Personal, Jefe de la Unidad de Desarrollo Universitario y Estadística y Jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación de la **COMISIÓN TÉCNICA** para que formule el **MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE** : JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD  
ACADÉMICA/UANCV

**FACILITADORES** : - Dr. LEOPOLDO W. CONDORI CARI  
- Mgtr. PERCY G. PUMA PUMA





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0476-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2021

**INTEGRANTES** : - JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA/UANCV  
- JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN / UANCV  
- JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES / UANCV  
- JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA / UANCV  
- JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL / UANCV  
- JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y ESTADÍSTICA / UANCV  
- JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN/UANCV

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la COMISIÓN TÉCNICA DE LA UANCV, que refiere el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir con elaborar el Mapa de Procesos de esta Casa Superior de Estudios, en el término perentorio, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Pr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; COMISIÓN DE TÉCNICA (MIEMBROS); DECANOS DE FACULTAD, C. DE CESE; SEDE CENTRAL Y FILIALES, ESCUELAS PROFESIONALES  
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA, GESTION DE CALIDAD ACADEMICA, SA,OI, E.;P; IPI; AJ;OTIT, demás oficinas universitarias; UNIDADES: DUE; PR; ESCALAFON, INTERESADOS;  
ARCH. JBN/RCC/rvp